

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., -3 JUL 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00130 00

Teniendo en cuenta que las pretensiones al momento de la presentación de la demanda¹ no ascienden al monto que legalmente se exige para considerarla de mayor cuantía² (150 SMLMV), el conocimiento del presente asunto lo debe asumir el señor juez de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, y no éste despacho judicial.

En tal virtud, de conformidad con lo reglado en los artículos 25 y 26 de la ley 1564 de 2012, concordante con el artículo 90 *ibídem* dispone:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa – responsabilidad civil contractual incoada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTIGUO REFOUS, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FORJAR INVERSIONES S.A.**, por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase la presente demanda y sus anexos, a la oficina judicial para que se verifique su reparto entre los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

¹ \$ 23.800.000 – VER FOLIO 28.

² \$131.670.451,00 PARA EL AÑO 2020

